MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 2847/26

San Martín de los Andes, 17 NOV 2026

VISTO:

El expediente 05001-14/2020; Y;

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado en el visto, obran antecedentes sobre el proyecto de obra "Construcción de monumento que represente la tradición gauchezca y las raíces de nuestro pueblo".

Que en el folio 16 del citado expediente consta el Acta Nº 5 del Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes dependiente de la Secretaria de Cultura, aprobó las bases y condiciones del concurso de arte público "Cultura Gaucha".

Que además se convoco a escultores y escultoras de la ciudad inscriptos en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura creado por Ordenanza Nº 13.461/2021.

Que en el mes de noviembre del año en curso de procedió a la firma del Convenio de Realización y Adquisición de Obra de Arte Público entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Artista Sr. Emiliano Celiz.

Que en el objeto de dicho convenio se obliga al artista a realizar y entregar la obra escultórica original e inédita titulada "Buscando al Bayo" y a supervisar su anclaje, montaje e instalación conforme a la propuesta seleccionada.

Que la Municipalidad se obliga a abonar el costo de materiales y el premio adquisición previstos en las Bases, y adquiere la propiedad de la Obra, la cual será instalada en forma permanente en el espacio público ubicado en la colectora norte de a Ruta Nacional Nº 40, en cercanías del ingreso al Barrio "Los Riscos".

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Realización y Adquisición de Obra de Arte Público, entre la Municipalidad de San Martin de los Andes y el Artista Sr. Emiliano Celiz el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Articulo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.
Despacho

Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

CONVENIO DE REALIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE OBRA DE ARTE PÚBLICO

Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha" – Disposición SC Nº 005/26

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES, C.U.I.T. Nº 30-67254347-5, representada en este acto por su Intendente, Dr. Carlos Javier Darío Saloniti, D.N.I. Nº 25.043.634, con domicilio en calles Gral. Roca esquina J. M. de Rosas de esta ciudad, en adelante la "MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Sr. Emiliano Céliz, D.N.I. Nº 18.013.604, C.U.I.L. Nº 20-18013604-6, con domicilio real en calle Las Frutillas Nº 108 de esta ciudad, en adelante el "ARTISTA", por la otra, y en conjunto "LAS PARTES", se celebra el presente Convenio de realización y adquisición de la obra de arte público "Buscando al bayo", conforme a los antecedentes y cláusulas siguientes.

ANTECEDENTES

La Ordenanza Nº 14369/23 creó el Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente", reglamentado por el Decreto Nº 1187/24. Su artículo 5º contempla el otorgamiento de premios destinados a promover la producción artística local, su artículo 9º faculta a la Autoridad de Aplicación a instituir premios especiales estableciendo las bases correspondientes, y su artículo 25 le atribuye la definición de convocatorias, modalidades y montos.

El vecino Ignacio Matías Bonazzola presentó ante el Concejo Deliberante una iniciativa referida a una escultura de temática gaucha, que tramita por Expediente Nº 5001-14/2020. Tomando conocimiento de ella, el Consejo Asesor del Fondo Municipal de las Artes, mediante Acta Nº 5 del 22 de diciembre de 2025, obrante en el Expediente EX-2024-00012328-MUNIANDES-AMES#SG, propuso la realización de un concurso de arte público.

Por Disposición SC Nº 005/26, del 3 de julio de 2026, el Secretario de Cultura homologó la citada Acta Nº 5 (Anexo I) y aprobó las Bases y Condiciones del Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha" (Anexo II, en adelante "las Bases"). También convocó a escultores y escultoras de la ciudad inscriptos en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura creado por Ordenanza Nº 13461/21.

El emplazamiento de la obra fue acordado entre las áreas municipales competentes, según Acta del 16 de junio de 2026, obrante a fs. 17 del Expediente Nº 5001-14/2020, en el sitio indicado en las Bases.

El Jurado previsto en el punto 5 de las Bases, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre, obrante a fs.36, aprobó la propuesta presentada por el ARTISTA, titulada "Buscando al bayo".

La Sala Municipal de Exposiciones Lidaura Chapitel, por nota del 23 de octubre de 2026 (fs. 29), notificó la aceptación de la propuesta conceptual y técnica, con mención de la platea de hormigón a cargo del municipio. El vecino iniciante, por constancia del 8 de octubre de 2026 (fs. 27), manifestó su conformidad con el diseño de la obra y con el lugar previsto para su

emplazamiento.

El punto 7.a de las Bases establece que el escultor seleccionado suscribirá un convenio con la MUNICIPALIDAD en el que quedará especificado el compromiso de LAS PARTES, lo que se cumple mediante el presente.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: *El ARTISTA se obliga a realizar y entregar la obra escultórica original e inédita titulada "Buscando al bayo" (en adelante, "la Obra") y a supervisar su anclaje, montaje e instalación, conforme a la propuesta seleccionada. La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar el costo de materiales y el premio adquisición previstos en las Bases, y adquiere la propiedad de la Obra en los términos de la cláusula séptima. La Obra será instalada en forma permanente en el espacio público ubicado en la colectora norte de la Ruta Nacional N° 40, en cercanías del ingreso al barrio Los Riscos, coordenadas geográficas -40.1413967, -71.2987493.*

SEGUNDA – NORMAS APLICABLES Y DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE: *El presente se rige por la Ordenanza N° 14369/23, el Decreto N° 1187/24, la Disposición SC N° 005/26 y sus Anexos y, supletoriamente, por la Ley N° 11.723 y el Código Civil y Comercial de la Nación. Integra este Convenio como Anexo "A" la propuesta seleccionada, compuesta por la memoria descriptiva, la Ficha Técnica (dimensiones, materiales, plazo de ejecución y plan de mantenimiento), el boceto con su base o pedestal y el costo de materiales detallado con sus presupuestos. En caso de discrepancia prevalecen, en este orden, las Bases, el presente Convenio y el Anexo "A".*

TERCERA – OBLIGACIONES DEL ARTISTA: *El ARTISTA se obliga a:*

a) *Ejecutar la Obra con fidelidad al proyecto seleccionado. Conforme al punto 8 de las Bases, no podrá modificarlo. Solo por razones técnicas sobrevinientes, debidamente fundadas, la Secretaría de Cultura podrá autorizar por escrito y en forma previa ajustes que no alteren aspectos sustanciales de la propuesta.*

b) *Emplear materiales aptos para resistir la intemperie, con una altura de la Obra no inferior a dos (2) metros (Bases, punto 3).*

c) *Concluir la Obra y dejarla lista para su emplazamiento dentro del plazo de ejecución indicado en la Ficha Técnica, que en ningún caso excederá de tres (3) meses, computado desde la fecha de acreditación de la transferencia prevista en la cláusula cuarta, inciso b) (Bases, puntos 4.e y 7.c).*

d) *Aplicar el importe recibido para materiales exclusivamente a la adquisición de los materiales detallados en el Anexo "A", y rendir cuentas de su inversión ante la Secretaría de Cultura, con los comprobantes respectivos, que deberán ser facturas B ó C a nombre de la Municipalidad de San Martín de los Andes (CUIT N° 30-67254347-5), dentro de los treinta (30) días corridos de la entrega de la Obra.*

e) *Afrontar todos los costos de realización de la Obra no incluidos en la Ficha Técnica (Bases, punto 7.d), incluida la base o pedestal que integra el boceto,*

salvo que la Ficha Técnica disponga otra cosa.

f) *Supervisar las tareas de anclaje, montaje e instalación en el espacio público en coordinación con las áreas municipales.*

g) *Entregar, junto con la Obra, un "Manual de Conservación" que detalle los materiales empleados y los procedimientos de limpieza, mantenimiento y conservación, conforme al plan de mantenimiento de la Ficha Técnica.*

h) *Informar el avance de la ejecución cuando la Secretaría de Cultura lo requiera y permitir la constatación de dicho avance.*

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: *LA MUNICIPALIDAD se obliga a:*

4.1. *Preparar el terreno y ejecutar la platea de hormigón o fundación necesaria para el emplazamiento, conforme a las especificaciones técnicas de la Ficha Técnica y con la antelación necesaria para el emplazamiento.*

4.2. *Transferir a una cuenta bancaria a nombre del ARTISTA, C.B.U. Nº 0170219640000030376904, dentro de los diez (10) días hábiles de la firma del presente, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 2.752.964,00.-) en concepto de costo de materiales. Ese importe coincide con el Monto Total del costo de materiales detallado de la postulación (Bases, puntos 4.f y 7.b).*

4.3. *Abonar al ARTISTA, mediante transferencia a la misma cuenta, la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00.-) en concepto de premio adquisición, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del Acta de Recepción y Emplazamiento prevista en la cláusula quinta (Bases, punto 7.f).*

4.4. *Afrontar los gastos de traslado y emplazamiento de la Obra, en coordinación con el ARTISTA (Bases, punto 7.e).*

4.5. *Colocar junto a la Obra una placa visible con el nombre del ARTISTA, el título de la Obra, el año y la mención del Concurso de Arte Público "Cultura Gaucha" y del Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente".*

Las erogaciones previstas en los incisos b) y c) se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Municipal de las Artes "Elena Lapuente".

QUINTA – RECEPCIÓN Y EMPLAZAMIENTO: *Concluida la Obra, el ARTISTA lo comunicará por escrito a la Secretaría de Cultura, que dentro de los diez (10) días hábiles constatará su conformidad con el proyecto seleccionado. Si formula observaciones, el ARTISTA deberá subsanarlas en el plazo razonable que se le fije. Una vez emplazada la Obra, LAS PARTES suscribirán un Acta de Recepción y Emplazamiento, desde cuya fecha corre el plazo de pago del premio.*

SEXTA – INCUMPLIMIENTO, PRÓRROGA Y RESCISIÓN: *Si el ARTISTA no entregara la Obra en el plazo de la cláusula tercera, inciso c), La MUNICIPALIDAD lo intimará a cumplir en un plazo de quince (15) días hábiles. Vencido ese plazo sin cumplimiento, la MUNICIPALIDAD podrá*

rescindir el presente por notificación fehaciente. En ese caso el ARTISTA perderá el derecho al premio y deberá restituir, dentro de los diez (10) días hábiles, el importe percibido para materiales, o bien entregar los materiales adquiridos con sus comprobantes, a opción de la MUNICIPALIDAD. Si mediara caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Secretaría de Cultura podrá conceder por escrito una prórroga a pedido fundado del ARTISTA, formulado antes del vencimiento del plazo.

SÉPTIMA – PROPIEDAD DE LA OBRA: *Desde la suscripción del Acta de Recepción y Emplazamiento, la Obra, en cuanto bien material, es de propiedad de la MUNICIPALIDAD, queda afectada al uso público e integra el patrimonio cultural municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del premio adquisición. La transferencia del soporte material no importa cesión de los derechos intelectuales, que se rigen por la cláusula siguiente.*

OCTAVA – DERECHOS DE AUTOR:

8.1. *El ARTISTA conserva los derechos morales sobre la Obra, en particular los de paternidad e integridad (art. 52, Ley N° 11.723), y los derechos patrimoniales no cedidos en este Convenio.*

8.2. *Dado que la enajenación de una obra escultórica no lleva implícito el derecho de reproducción (art. 55, Ley N° 11.723), el ARTISTA cede a la MUNICIPALIDAD, a título gratuito, en forma no exclusiva y sin límite temporal ni territorial, el derecho de reproducir y comunicar públicamente la imagen de la Obra en cualquier soporte o medio, con fines institucionales, culturales, educativos o de promoción turística, sin fines de lucro directo y con mención de su autoría. Se excluyen de la cesión la realización de réplicas tridimensionales y la explotación comercial de la imagen, que requerirán acuerdo expreso.*

8.3. *El ARTISTA garantiza que la Obra es original y de su autoría y mantendrá indemne a la MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo de terceros por derechos intelectuales sobre ella.*

NOVENA – MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN: *La MUNICIPALIDAD velará por la integridad física de la Obra y asumirá los costos de su mantenimiento ordinario y limpieza conforme al Manual de Conservación. En caso de daño grave o necesidad de restauración, consultará en forma previa al ARTISTA, quien podrá proponer la intervención adecuada o realizarla en las condiciones que se acuerden. Si el ARTISTA no respondiera dentro de los quince (15) días de notificado, la MUNICIPALIDAD podrá encomendar la restauración a persona idónea, respetando la integridad de la Obra.*

DÉCIMA – GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD: *El ARTISTA garantiza la correcta ejecución y la estabilidad estructural de la Obra, excluida la fundación a cargo de la MUNICIPALIDAD, por el término de un (1) año desde la suscripción del Acta de Recepción y Emplazamiento y subsanará a su costo los defectos imputables a su ejecución. Hasta la entrega, el ARTISTA es responsable por la Obra y por los daños que su realización cause a personas o bienes. La MUNICIPALIDAD es responsable de las tareas de traslado,*

fundación y montaje que ejecute con su personal o contratistas.

DECIMOPRIMERA – TRASLADO, RETIRO O DESTRUCCIÓN: *Si por razones de fuerza mayor, urbanismo o seguridad pública la Obra debiera ser trasladada o retirada, la MUNICIPALIDAD notificará por escrito al ARTISTA con una antelación mínima de treinta (30) días para coordinar el procedimiento, respetando la integridad de la pieza. Ante un riesgo inminente para la seguridad de personas o bienes, la MUNICIPALIDAD podrá adoptar de inmediato las medidas indispensables y deberá notificarlo al ARTISTA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. La Obra no podrá ser destruida salvo daño irreparable técnicamente acreditado, previa notificación al ARTISTA, quien podrá ofrecer su restauración o retirar sus restos.*

DECIMOSEGUNDA – NATURALEZA DEL VÍNCULO Y DECLARACIONES: *El presente no genera relación laboral ni de dependencia alguna entre LAS PARTES. El ARTISTA actúa con plena autonomía técnica y artística y sus obligaciones fiscales y previsionales están a su exclusivo cargo, sin perjuicio de las retenciones que legalmente correspondan. El ARTISTA declara bajo juramento que se encuentra inscripto en el Registro Municipal de Trabajadores de la Cultura (Ordenanza N° 13.461/21) y que no lo alcanza la exclusión del punto 2.b de las Bases.*

DECIMOTERCERA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: *LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones. También serán válidas las cursadas a los correos electrónicos salalidaurachapitel@gmail.com de la MUNICIPALIDAD y emiceliz@gmail.com del ARTISTA.*

DECIMOCUARTA – JURISDICCIÓN: *LAS PARTES procurarán resolver en forma amistosa las diferencias que surjan de la interpretación o ejecución del presente. De no lograrlo, será competente el Juzgado con competencia en materia procesal administrativa que por ley corresponde con asiento en la Ciudad de Zapala, conforme a la Ley N° 1305 y su modificatoria, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluido el federal.*

DECIMOQUINTA – APROBACIÓN Y EJEMPLARES: *El presente Convenio entrará en vigencia con su firma y será aprobado por el acto administrativo correspondiente.*

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, a los 13 días del mes de noviembre de 2026.

Emiliano Celiz

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes